

Resolución de 29 de septiembre de 2025, del director general de Personal Docente, por la que se convoca el acto de adjudicación de puestos de trabajo destinados a personal especialista

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en sus artículos 96, 97 y 98 la figura del profesorado especialista y reconoce la necesidad de incorporar a profesionales que, provenientes del ámbito laboral, aporten su experiencia y conocimientos específicos para enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, mejorando así la calidad del servicio público educativo.

La Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, establece en el artículo 62, entre otras, la figura del profesorado especialista para las enseñanzas artísticas superiores, regulando la posibilidad de incorporar en estas enseñanzas a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, o a creadores, intérpretes o conservadores y restauradores no necesariamente titulados de reconocido prestigio.

El Decreto 97/2025, de 25 de junio, del Consell regula el régimen de contratación de expertos del sector productivo para impartir enseñanzas de Formación Profesional, así como la contratación de profesorado especialista para enseñanzas artísticas, deportivas y de idiomas.

Según este decreto, el personal docente contratado bajo esta modalidad debe acreditar una trayectoria profesional relevante y actualizada, de modo que su incorporación al sistema educativo aporte una visión práctica y cercana de la realidad de su ámbito de especialización. Los requisitos específicos contemplan estar en activo en el sector correspondiente, además de disponer de la formación y competencias necesarias para impartir las materias, asignaturas o módulos que se le asignen. La finalidad principal de su contratación es enriquecer la enseñanza con aportaciones vivas y directas de quienes conocen en profundidad las exigencias y tendencias de su campo de actuación. Entre sus funciones se encuentran la impartición de contenidos específicos, la transferencia de experiencias actuales y el acercamiento del alumnado a contextos de referencia que complementan y fortalecen su formación.

La figura del personal especialista está concebida para aportar al sistema educativo un conocimiento aplicado y directo, no limitado al marco laboral o productivo, sino ampliado a otros ámbitos relevantes como el artístico, el deportivo o el lingüístico. Se dirige especialmente a profesionales en ejercicio, así como a creadores, intérpretes o expertos de reconocido prestigio cuya experiencia resulta imprescindible para garantizar la calidad en determinadas enseñanzas. La incorporación de estos especialistas asegura que el alumnado reciba aprendizajes significativos vinculados a realidades contemporáneas, favoreciendo la excelencia, la actualización y la relevancia de la formación.

Ante la necesidad de cubrir puestos de trabajo correspondientes a personal especialista en las enseñanzas de régimen especial, esta Dirección General de Personal Docente, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 38/2025 del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empleo (DOGV n.º 10060, 05.03.2025), resuelve



1. Objeto y ámbito

La presente resolución tiene por objeto convocar al personal especialista integrante de la bolsa convocada por Resolución de 14 de mayo de 2025 de la Dirección General de Personal Docente, al acto de adjudicación de puestos de trabajo en Institutos de Educación Secundaria, Conservatorios profesionales de música o danza, Escuelas Oficiales de Idiomas y centros superiores de enseñanzas artísticas integradas en el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV).

La relación ordenada de personas participantes se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

2. Plazas ofertadas y tipología de puestos

En el presente acto de adjudicación se ofertarán los puestos de profesorado especialista vinculados a la impartición de las materias, asignaturas o módulos que integran el currículo o plan de estudios de las enseñanzas oficiales impartidas en el centro. En particular, se incluirán aquellos relativos al desarrollo de módulos comunes, específicos y de formación práctica, así como materias o asignaturas de formación básica u obligatorias de la especialidad previstas en los correspondientes planes de estudios.

Con carácter previo a la fase de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo la relación de puestos correspondientes a cada centro docente, indicando para cada uno las áreas, asignaturas, materias o módulos; el periodo de contratación y el número de horas lectivas semanales objeto de contratación.

Los puestos de trabajo ofertados en esta adjudicación podrán ser objeto de modificaciones no sustantivas a fin de responder adecuadamente a las necesidades de los centros y del sistema educativo.

3. Participación en el acto de adjudicación

La participación en el acto de adjudicación se realizará exclusivamente por vía telemática, a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto. Para ello, las personas aspirantes deberán cumplimentar un formulario en el que indicarán, por orden de preferencia, los puestos objeto de provisión a los que deseen optar. El enlace de acceso al formulario se remitirá a la dirección de correo electrónico del profesorado especialista. El plazo para su presentación permanecerá abierto desde el día 30 de septiembre de 2025 hasta las 10.00 horas del día 2 de octubre de 2025.

4. Declaración responsable de competencia profesional

La solicitud de puestos de profesorado especialistas implica la declaración responsable de la persona interesada sobre su competencia profesional para el desempeño de las áreas, materias o módulos asociados al puesto solicitado. La falsedad o inexactitud en la declaración responsable podrá dar lugar a la exclusión del procedimiento.

La Administración podrá requerir en cualquier momento a los interesados, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en la Ley



39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Listados de adjudicación de destinos

1. La Dirección General de Personal Docente publicará la lista provisional de adjudicación de destinos en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo (<https://ceice.gva.es>).

2. Las personas participantes dispondrán de 48 horas contadas a partir de la publicación de la adjudicación provisional para presentar reclamaciones por vía telemática, a través del correo electrónico: provision_edu@gva.es En este mismo plazo podrán presentar, si lo desean, su renuncia a continuar en el procedimiento.

3. Una vez finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y renunciaciones, y tras su revisión, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de destinos en la citada página web de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo

4. La publicación de la relación definitiva deberá entenderse como respuesta expresa a las alegaciones formuladas por las personas interesadas respecto del listado provisional. Asimismo, la publicación de dicha relación definitiva producirá los efectos de notificación a las personas interesadas en el procedimiento.

5. La Dirección General de Personal Docente publicará en la página web una relación detallada de la documentación que deberá aportarse para la formalización del contrato del personal especialista. Las personas participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva, para presentar dicha documentación.

6. La falta de presentación de la documentación indicada en el apartado anterior dentro del plazo establecido se considerará como renuncia expresa a la participación en el presente procedimiento.

6. Efectos del acto de adjudicación

La toma de posesión de los puestos de trabajo adjudicados en virtud de la presente convocatoria producirá efectos administrativos y económicos a partir de la fecha de formalización y firma del correspondiente contrato laboral.

El contrato podrá establecer un período de prueba de treinta días, durante el cual las personas aspirantes deberán demostrar la competencia profesional exigida. Asimismo, la Dirección General de Personal Docente publicará en su página web la relación de especialidades cuya contratación quedará condicionada, en su caso, a la superación de una entrevista o prueba previa, con el fin de verificar de forma fehaciente la idoneidad profesional de las personas adjudicatarias.

7. Funciones

Las funciones del profesorado especialista son las previstas específicamente en los currículos vigentes de cada área, materia o asignatura y deben limitarse a la impartición de módulos



profesionales, asignatura y materia en determinadas especialidades, preparación de la docencia y su evaluación.

8. Derechos, obligaciones y régimen disciplinario

Respecto a los derechos, obligaciones y régimen disciplinario del personal especialista contratado bajo régimen laboral, serán de aplicación las disposiciones establecidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en la Ley 4/2021, de 6 de abril, de la función pública valenciana, en lo que sea pertinente; así como lo dispuesto en el contrato de trabajo que regule la relación laboral.

9. Publicación de la información relativa al procedimiento

La Dirección General de Personal Docente habilitará un espacio web para la publicación de toda la información relativa al presente procedimiento de adjudicación, que estará accesible a través del siguiente enlace:

[Especialistas - RRHH Educación - Generalitat Valenciana](#)

Dicha publicación tendrá, a todos los efectos, carácter oficial y servirá como medio de información a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

10. Inspección de Educación

La Inspección de Educación, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar el desempeño profesorado especialista y elaborar los informes que estime necesarios sobre su actuación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la Dirección General Personal Docente de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con aquello que disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con aquello que establecen los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El director general de Personal Docente